

“Democracia” y Parlamentarismo. El debate Kelsen vs. Schmitt.

Por: María Fernanda Delgado Sánchez.

En este texto se aborda uno de los debates de mayor calado y trascendencia para la comprensión de la democracia, aún para la época actual, como es el debate entre Carl Schmitt (considerado el genio nazi de la ciencia política) y Hans Kelsen (el jurista más influyente del siglo XX, autor de la constitución austriaca de 1920, miembro y presidente del tribunal constitucional de Austria hasta su destitución, en 1930). Dos oponentes radicales en cuanto a su concepción del Estado y la política, pues mientras el primero rechaza el parlamento y propugna por un régimen dictatorial, con una constitución controlada por el gobernante como única expresión posible de la democracia, el segundo aboga por la separación de poderes y por un control jurisdiccional de la constitución, asignándole al parlamento un papel determinante en su diseño y configuración.

Este debate tiene sus orígenes durante la llamada “República de Weimar” (1919-1933), posterior a la primera guerra mundial, pero tiene importantes repercusiones durante el apogeo del Nazismo, en el llamado “Tercer Reich” (1933-1945), que culminó con el fin de la segunda guerra mundial y sus devastadoras consecuencias. Pues bien, la república de Weimar es el contexto donde surge el debate entre estos dos importantes teóricos, por un lado Schmitt, cuyas tesis conservadoras apuntan a deslindar la democracia del parlamento y atacar toda forma de liberalismo y, por el otro, Kelsen quien, bajo una lógica de libertad de pensamiento, apoyó la instauración de un régimen de democracia parlamentaria y representativa.

En medio de duras críticas al parlamentarismo, con el fascismo en Italia y la revolución Bolchevique en Rusia, Kelsen fue uno de los pocos teóricos de la época que apoyó fielmente la democracia y defendió la importancia de la libertad. Kelsen supera el concepto de libertad natural, en donde todo ser humano quiere gobernarse a sí mismo y por sí mismo, para adoptar un concepto de libertad política. Mientras en la libertad natural se rechaza totalmente la heteronomía, en la libertad política se acepta porque el sujeto participa en la creación de ese orden heterónimo y, por ende, aunque estará sometido a él, será políticamente libre.¹ Esto se da porque dicho orden tiene su origen en un órgano de elección popular, como es el parlamento, para cuya conformación se ha respetado la igualdad de los ciudadanos. De este modo, Kelsen plantea más bien un sometimiento voluntario a la ley en condiciones de igualdad, de donde resulta la libertad política. Para Kelsen, son estas condiciones las que garantizan el parlamentarismo y los partidos políticos, una representación de la voluntad del pueblo.

Ahora bien, este concepto de la democracia en Kelsen supone que la igualdad restringe esa libertad. En este sentido, la libertad como forma de participación en la producción normativa implica que todos puedan participar en igualdad de condiciones en los procesos de elección de sus diferentes representantes. De ahí la preocupación de Kelsen de que las mayorías no

¹ GÓMEZ RESTREPO, Manuel José; JIMÉNEZ MEJÍA, David; ARBOLEDA LÓPEZ, Adriana Patricia. Democracia en Schmitt y Kelsen: Igualdad y Libertad. En: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA. *Tendencias Actuales de Investigación en Derecho: Retos y Paradigmas (Comp.)*. Medellín: Sello Editorial Coruniamericana, 2018. p. 90-108.

obstaculicen la participación de las minorías y, por ello, para él la igualdad es inherente a la libertad.²

Frente a los planteamientos de Kelsen, Schmitt hace una dura crítica al sistema parlamentario, por su ineptitud para representar la voluntad general. Mientras para Kelsen, el fascismo y la dictadura suponían regímenes totalmente antidemocráticos, para Schmitt esos sistemas eran la verdadera expresión de la democracia, que se resume en un concepto: homogeneidad. De este concepto se desprende la identidad entre gobernantes y gobernados. Según este pensamiento, la posibilidad de una distinción supone un peligro y, como tal, la aniquilación de lo heterogéneo es el objetivo del estado.³

Cabe aclarar que, para Schmitt, la homogeneidad como expresión de la igualdad política no se refiere a una igualdad racial, ni social o económica, sino a una igualdad puramente política entre contradictores u oponentes ideológicos. Así, la igualdad puede llegar a sus últimas consecuencias en la guerra, porque supone la distinción entre amigo y enemigo y la desintegración del espacio liberal, como único camino para recuperar “lo político”, entendido más allá de cualquier concepto de Estado y, por supuesto, más allá de las democracias parlamentarias liberales, que lo corrompen y desnaturalizan.

Lo político según Schmitt es un criterio de distinción, una categoría genérica, similar a otras categorías como “lo estético”, que se define por los conceptos de lo bello y lo feo, o “lo ético” que se define por los conceptos de lo bueno y lo malo. Pues bien, la categoría o criterio de “lo político” se resuelve en los conceptos de amigo y enemigo. Estos son los extremos conceptuales de lo político, que no se puede confundir con “la política”, pues se trata ante todo de un criterio de decisión y diferenciación, por tanto, un criterio de discriminación, antes que una actividad partidista o electoral.

Esta distinción sólo se establece como una oposición de carácter público, no en lo personal o privado. En un sentido político, sólo es enemigo el enemigo público. Por eso, la confrontación política no puede cesar, cualquiera sea la consecuencia de ello, incluso la guerra o el sometimiento de unos enemigos a otros por la fuerza, pues aún en estos eventos la dualidad “amigo-enemigo” seguirá existiendo como expresión de lo político.⁴

Precisamente por ello, no se puede decir que al hablar de la dualidad “amigo-enemigo”, como una antinomia irreconciliable, Schmitt habría anticipado o propiciado, desde su primera etapa en el contexto de la República de Weimar, el holocausto judío. Dicha antinomia es la definición misma de lo político, totalmente fuera de cualquier contexto histórico concreto, institucional o territorial. Schmitt, en esta primera época, se refiere a las categorías mentales o criterios que sirven para definir el quehacer político en abstracto. No es posible hablar de lo político sin hablar de contendores, de contradictores, de “amigos y enemigos”,

² *Ibíd.*

³ *Ibíd.*

⁴ DELGADO PARRA, María Concepción. El criterio amigo-enemigo en Carl Schmitt. El concepto de lo político como una noción ubicua y desterritorializada. *Revista Cuaderno de Materiales*. 2011, No. 23, p. 175-183.

independientemente de las expresiones institucionales concretas que estas categorías adopten a lo largo de la historia.

De esta manera es también comprensible que Schmitt ataque el parlamentarismo y el liberalismo como formas de construir consensos ideológicos. Estos consensos terminan desvirtuando la esencia misma de lo político, en la medida en que pretenden resolverlo en el unanimismo o aceptación ciega, sin controversia, ni oposición alguna de la versión estatal dominante. En consecuencia, para Schmitt, la confrontación amigo-enemigo es inherente a lo político y necesaria para la dinámica misma del Estado.

Es importante destacar que este pensamiento de Schmitt era la idea generalizada en la época, que se vio materializada con el inicio del Tercer Reich, como bien lo destaca el libro “Carl Schmitt en el Tercer Reich”. En dicha publicación puede verse como en los escritos anteriores a 1933, Schmitt adopta posiciones científicas y políticas, como antiparlamentario, antidemocrático y antiliberal, pues no concibe la fundamentación del Estado conforme a principios democráticos. Ya en 1933, Schmitt califica al Estado Nazi como un Estado justo, y lo proclama como un nuevo Estado de derecho, ligado a la ideología del nacionalsocialismo. En resumen, “la teología política parece haber encontrado en Hitler el ejecutor de sus augurios”.⁵

Con posterioridad a 1933, Carl Schmitt asume una posición abiertamente defensiva de Hitler, como jefe supremo del Estado Nazi (Führer). Para Schmitt, el Führer era quien protegía el derecho,⁶ es decir, tenía la facultad para crearlo e imponerlo con autoridad propia, pese a que atentara contra la vida de otras personas, incluso sus propios colegas. De esta manera, en últimas, termina justificando los graves excesos de Hitler, aún antes de iniciarse el exterminio del pueblo Judío.

En últimas, la postura que acoge la mencionada publicación,⁷ sobre la posición que adopta Schmitt en el Tercer Reich, tiene un propósito mucho más profundo. Su objetivo es hacer una crítica a la generación de filósofos y profesores de la época, quienes se convirtieron en voceros del nacionalsocialismo y promovieron la construcción del nuevo Estado Nazi. Al fin y al cabo, conjuntamente con innumerables teóricos de la época, Schmitt produce y propaga la teoría del derecho y del Estado nacionalsocialista, al tiempo que justifica los actos legislativos del nuevo régimen, pese a que ninguno estaba obligado, en 1933, a difundir literariamente la ideología nacionalsocialista. También es cierto que el mismo fenómeno también se presentó en todas las otras facultades, como la de historia, la de física y la de teología, por lo que Schmitt puede ser visto como solo un ejemplo, en medio de un grupo muy numeroso de profesores de todas las universidades de la época, que apoyaron y difundieron con entusiasmo, las ideas y acciones del Tercer Reich, bajo el mando de Hitler.

En definitiva, como bien se extrae de la publicación antes citada, el dualismo amigo-enemigo, si bien parecía una simple definición de lo político en el contexto de su crítica a la República

⁵ RÜTHERS, Bernd. Carl Schmitt en el Tercer Reich. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2004. 174 p.

⁶ *Ibíd.*

⁷ *Ibíd.*

de Weimar, se convierte, ya en el Tercer Reich, en la supresión física y el asesinato de muchos, bajo el supuesto de proteger el régimen, cuando fueron declarados enemigos de Hitler.

Si este tema es de su interés, lo invitamos a conocer nuestras publicaciones “Carl Schmitt en el Tercer Reich” de Bernd Rùthers, traducido por Luis Villar Borda y “Prusia contra el Reich ante el Tribunal Estatal. La sentencia que enfrentó a Hermann Heller, Carl Schmitt y Hans Kelsen en Weimar”, editado por Leticia Vita.

BIBLIOGRAFÍA.

1. GÓMEZ RESTREPO, Manuel José; JIMÉNEZ MEJÍA, David; ARBOLEDA LÓPEZ, Adriana Patricia. Democracia en Schmitt y Kelsen: Igualdad y Libertad. En: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA. *Tendencias Actuales de Investigación en Derecho: Retos y Paradigmas (Comp.)*. Medellín: Sello Editorial Coruniamericana, 2018. p. 90-108.
2. DELGADO PARRA, María Concepción. El criterio amigo-enemigo en Carl Schmitt. El concepto de lo político como una noción ubicua y desterritorializada. *Revista Cuaderno de Materiales*. 2011, No. 23, p. 175-183.
3. RÜTHERS, Bernd. Carl Schmitt en el Tercer Reich. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2004. 174 p.